

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-535-08-03-2017-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público y de fiscalización de los actos de poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a *“La participarán de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”*;
- Que,** en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*; *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuanto al fomento de la transparencia y lucha contra la corrupción, el *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”*, respectivamente;

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que *“El Informe resultante de la investigación será conocido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en forma previa a su aprobación, para garantizar su legitimidad y legalidad sobre la observancia de los derechos constitucionales de las personas involucradas. Los informes que emita el Consejo deberán ser escritos, motivados y concluyentes”*;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para Trámites de Denuncias y Pedidos Sobre Actos u Omisiones que afecten a la Participación o generen Corrupción, referente a los efectos de las resoluciones adoptadas por el Pleno del CPCCS, este señala que podrá ser: *“b) Ampliación o aclaración del informe concluyente de investigación para lo cual se remitirá a la Subcoordinación Nacional de Investigación”*;
- Que,** en el segundo inciso del artículo 21 del Reglamento para Trámites de Denuncias y Pedidos sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción, respecto a las notificaciones, señala que *“(…) En caso de ampliación o aclaración resuelta por el Pleno del CPCCS, la Secretaría General dentro del Término de 5 días remitirá el expediente a la Subcoordinación Nacional de Investigación.”*;
- Que,** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 02 de octubre del 2015, recibió una denuncia en contra del Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone, en la que se manifiestan presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de convocatoria y desarrollo de la Asamblea Cantonal de Chone del día 17 de agosto del 2015;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo artículo 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante el proceso de investigación, se reservó la identidad de los denunciantes;
- Que,** según se desprende del informe de investigación correspondiente, el objeto de la investigación fue: *“Determinar la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra del Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone, por presumirse irregularidades en la convocatoria a las autoridades que conforman la Asamblea Cantonal de Chone”*;
- Que,** dentro del Informe Concluyente de Investigación se desprende en el literal E) **“FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN EL INFORME”** en lo referente a la **“CONVOCATORIA A LAS AUTORIDADES ELECTAS POR VOTACIÓN POPULAR Y CIUDADANÍA A LA ASAMBLEA CANTONAL DE CHONE DEL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2015”** se indica: *“Sobre este punto, el GAD Municipal del cantón Chone, mediante oficio No. GADMCH-ALC-2016-0182-OF, presenta la siguiente documentación: Invitación a los señores: Funcionarios de elección popular, representantes de las organizaciones del sector público y privado, miembros de los comités de gestión parroquial, barriales y comunitarias, representantes de la ciudadanía en general; Certificación de pauta*



emitido por Radio Unión 96,1 FM, de fecha 03 de febrero del 2016, Chone; Informe de la Administradora del Contrato de Régimen Especial del Servicio de "TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES MICROINFORMATIVOS Y SPOTS", suscrito entre el GAD Municipal del cantón Chone y el señor ALBERTO ENRIQUE ESPINEL BARBERÁN, representante legal de RADIO UNIÓN; Registro de invitaciones a funcionarios de elección popular, representantes de organizaciones del sector público y privado, miembros de los comité parroquiales, barriales, comunitarios y representantes de la ciudadanía en general, para participar en la Asamblea Cantonal para tratar temas de la definición de las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que serán ejecutados en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2016, a llevarse a efecto el lunes 17 de agosto del 2015 en la casa comunal "María Mercedes" a partir de las 17H00; De la documentación entregada por el GAD municipal del cantón Chone se puede observar lo siguiente: No se observa la firma de ninguno de los nueve Concejales Principales del cantón Chone en la Guía de entrega-recepción de invitaciones a funcionarios de elección popular, para participar en la Asamblea Cantonal para tratar temas de la definición de las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que serán ejecutadas en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2016, a llevarse a efecto el lunes 17 de agosto de 2015 en la casa comunal "María Mercedes" a partir de las 17H00. Se pudo observar 86 firmas de ciudadanos en el registro de la guía de entrega-recepción de invitaciones a los miembros de los comité parroquiales, barriales, comunitarios y representantes de la ciudadanía en general, para participar en la Asamblea Cantonal para tratar temas de la definición de las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que serán ejecutadas en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2016, a llevarse a efecto el lunes 17 de agosto de 2015 en la casa comunal "María Mercedes" a partir de las 17H00 En la Certificación de pauta emitido por Radio Unión 96,1 FM, de fecha 03 de febrero del 2016, Chone, en su contenido textualmente dice: "Que revisando los archivos de transmisión de la RADIO UNIÓN 96, 1 FM, me permito comunicarle que se realizó la "TRANSMISIÓN DEL SPOTS DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL", los días 11, 12, 13, 14 de Agosto del 2015, del contrato que sostuvo esta estación radial con el GAD Municipal de Chone en el ejercicio fiscal 2015. Firma de responsabilidad: Alberto Espinel Alvarez-RADIO UNIÓN 96.1 FM"; En el Informe de fecha 07 de septiembre del 2015, cantón Chone, elaborado por la Ing. Vanessa Velazques Arteaga, servidora pública de la Dirección de Comunicación del GAD Municipal del cantón Chone y Administradora del Contrato de Régimen Especial del Servicio de "TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES MICROINFORMATIVOS Y SPOTS", él mismo que está dirigido al Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone, textualmente dice lo siguiente: "Reciba un cordial y afectuoso saludo, por el presente le emito el informe para cumplimiento del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Artículo 121 del Reglamento General de la referida ley y al Oficio S/N con fecha 20 de marzo del presente año en el que se me designa como administrador del contrato

de Régimen Especial del Servicio de "TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES MICROINFORMATIVOS Y SPOTS", del código del proceso RE-GADMCH-014-2015, una vez revisado el contrato de RADIO UNIÓN suscrito con el señor ALBERTO ENRIQUE ESPINEL BARBERÁN, por el valor de USD 13,500 (TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) ha cumplido a cabalidad con los programas solicitados por la institución correspondientes al mes de AGOSTO del 2015"; y, por otra parte en lo referente al "DESARROLLO DE LA ASAMBLEA CANTONAL DEL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2015" se señala: "Sobre este hecho, el GAD Municipal del cantón Chone, mediante oficio No. GADMCH-ALC-2016-0182-OF, presenta la siguiente documentación: Registro de asistencia de los funcionarios de elección popular, representantes de organizaciones del sector público y privado, miembros de los comité parroquiales, barriales, comunitarios y representantes de la ciudadanía en general, para participar en la Asamblea Cantonal para tratar temas de la definición de las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que serán ejecutados en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2016, a llevarse a efecto el lunes 17 de agosto del 2015 en la casa comunal "María Mercedes" a partir de las 17H00. Dicho registro contiene 84 firmas; Acta de la Asamblea Cantonal de Chone del día lunes 17 de agosto del 2015. La misma que está suscrita por el Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone, Dr. Deyton Alcívar Alcívar y Secretario de la Asamblea Cantonal de Chone, Lic. José Aníbal Zambrano Barreto; Grabación audiovisual del microinformativo elaborado por el Área de Comunicación Social del GAD Municipal del cantón Chone, en el cual se pone en conocimiento de la ciudadanía el desarrollo de la Asamblea Cantonal de Chone del día 17 de agosto del 2015. Grabación que se encuentra disponible en la página web del GAD Municipal del cantón Chone, esta es [www.chone.gob.ec](http://www.chone.gob.ec).; De la documentación entregada por el GAD municipal del cantón Chone se puede observar lo siguiente: No existe la firma de ninguno de los nueve Concejales Principales del cantón Chone en el Registro de asistencia de los funcionarios de elección popular, representantes de organizaciones del sector público y privado, miembros de los comité parroquiales, barriales, comunitarios y representantes de la ciudadanía en general, para participar en la Asamblea Cantonal para tratar temas de la definición de las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que serán ejecutados en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2016, a llevarse a efecto el lunes 17 de agosto del 2015 en la casa comunal "María Mercedes" a partir de las 17H00. Se observa 84 firmas de ciudadanos en el Registro de asistencia de los representantes de organizaciones del sector público y privado, miembros de los comité parroquiales, barriales, comunitarios y representantes de la ciudadanía en general, para participar en la Asamblea Cantonal para tratar temas de la definición de las prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que serán ejecutados en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2016, a llevarse a efecto el lunes 17 de agosto del 2015 en la casa comunal "María Mercedes" a partir de las 17H00; En el Acta del desarrollo de la Asamblea Cantonal de Chone del día lunes 17 de agosto del 2015 no se determina que autoridades estaban presentes para que se pueda conformar la Asamblea Cantonal

*de Chone, siendo estos: Autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial; No existe una grabación audiovisual de la totalidad del desarrollo de la Asamblea Cantonal de Chone, sólo se cuenta con un microinformativo de dos minutos de duración, en el cual se puede observar la presencia del Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone y la ciudadanía que asistió a dicho evento”;*

- Que,** el artículo 279 del Constitución de la República del Ecuador, referente a planificación participativa para el desarrollo indica que *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional”;*
- Que,** el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en relación a Regulación de los consejos de planificación, señala que *“Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;*
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación a los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señala que *“Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones (...)”;*
- Que,** el literal b) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo concerniente al Sistema de Participación Ciudadana indica que *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un*

*sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: (...)” “(...) b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública (...);”*

**Que,** el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en lo relacionado a la participación local determina que *“En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.”;*

**Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, referente a la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local indica que *“Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año”;*

**Que,** el artículo 7 de la Ordenanza para el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Chone, sobre los órganos de representación indica que *“Son órganos del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal: 1. Asamblea Cantonal de Chone; 2. Asamblea Cantonal Territorial; 3. Asamblea Cantonal por Áreas Temáticas; 4. Consejo de Planificación; y, 5. Consejo de Igualdad”;*

**Que,** el artículo 8 de la Ordenanza para el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Chone, en lo concerniente a la Asamblea cantonal de Chone, determina que *“La Asamblea Cantonal de Chone es la máxima instancia de participación ciudadana, se constituye como un espacio de diálogo, interlocución, deliberación, debate, reflexión, consensos, alianzas y acuerdos públicos; tiene el carácter de estratégico, y su objetivo único es permitir a la ciudadanía de manera individual o colectiva, ejercitar el derecho a la participación ciudadana, desarrollando capacidades individuales y colectivas de interlocución directa con las autoridades; incidir en la toma de decisiones e intervenir en las*

*políticas públicas cantonales; lograr eficiencia en la prestación de servicios y la eficiente gestión administrativa cantonal. La Asamblea Cantonal de Chone, conforme lo expresa la normativa legal, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Contribuir, como instancia de consulta, en la definición y formulación de los lineamientos cantonales de desarrollo. 2. Monitorear que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan de Desarrollo Cantonal, se concreten en la programación y ejecución del presupuesto, en la inversión y asignación de los recursos cantonales a las instancias correspondientes. 3. Aportar en el seguimiento y la evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal. 4. Generar debates públicos sobre temas cantonales. 5. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones; y 6. De entre sus miembros, se elegirá a tres de los representantes, quienes integrarán el Consejo de Planificación Cantonal, la elección de representantes garantizará la paridad de género entre principales y alternos; y durarán en sus funciones cuatro años. A mitad de período, las alternas y los alternos se principalizarán. El proceso de elección de representantes contará con la supervisión y apoyo de la Delegación Provincial Electoral”;*

**Que,** artículo 9 de la Ordenanza para el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Chone, sobre la conformación de la Asamblea Cantonal señala que *“La Asamblea Cantonal de Chone, para cumplir con sus objetivos, estará conformada por los siguientes niveles de representatividad: Nivel de Autoridades, cantonales y parroquiales elegidas; 1. El Alcalde o Alcaldesa, que la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente. 2. Los Concejales (as) principales y alternos que integran el Concejo Cantonal. 3. Los Vocales Principales y alternos de las Juntas Parroquiales. Nivel de funcionarios del Régimen dependiente; y 4. Los representantes de los diferentes organismos e instituciones gubernamentales. Nivel de Delegados Cantonales. 5. Los presidentes de Comités barriales de Chone que cuenten con personería jurídica. 6. El Presidente/a o delegado/a, de Instituciones de Representación Ciudadana, de Organizaciones Públicas y Privadas importantes para el desarrollo cantonal. 7. Los delegados designados por la asamblea ciudadana cantonal legalmente constituida, de conformidad con el art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”;*

**Que,** el artículo 24 de la Ordenanza para el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Chone, en lo referente al Consejo de Planificación Cantonal señala que *“Es un espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del cantón, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; y sus resoluciones se articularán al Sistema Nacional de Planificación”;*

**Que,** el artículo 25 de la Ordenanza para el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Chone, en lo relacionado con la conformación del Consejo de Planificación Cantonal indica que *“El consejo de Planificación Cantonal de conformidad con lo que establece el art. 279 de la Constitución, el art. 300 del COOTAD y art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estará integrado por: 1. El Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá y tendrá voto*

*dirimente. 2. Un concejal en representación del Concejo Municipal. 3. Un representante (a) del nivel de gobierno parroquial elegido entre ellos. 4. El Director (a) de Planificación del Gobierno Municipal de Chone. 5. Tres (3) funcionarios del Gobierno Municipal de las direcciones operativas, designados por el Alcalde o Alcaldesa. 6. Tres (3) representantes delegados por las respectivas instancias de participación ciudadana, designados en Asamblea Cantonal, considerando las representaciones territoriales, de género intercultural”;*

**Que,** el artículo 26 de la Ordenanza para el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del Cantón Chone, referente a las funciones y facultades del Consejo de Planificación Cantonal, determina entre estas que *“El Consejo de Planificación Cantonal, mediante convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, de conformidad con el Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, se reunirá para: Son funciones del Consejo de Planificación, las siguientes: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Concejo Municipal de Chone; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional del Buen Vivir; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión, de conformidad con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial. Para efectivizar los procesos de Formulación, planificación, ejecución y evaluación, el Gobierno Municipal del cantón Chone convocará al menos dos veces por año, al Consejo de Planificación Cantonal, el mismo que a partir de la primera convocatoria podrá auto convocarse por pedido de mayoría simple de sus integrantes, las veces que crea necesario. El Consejo de Planificación Cantonal en cumplimiento con la norma de participación, deberá cumplir con la facultad de receptor los Acuerdos, Compromisos y Resoluciones de las Asambleas por Áreas Temáticas y Territorial, para incluirlas en el Plan de Desarrollo”;*

**Que,** mediante Memorando No. CPCCS-SNI-2017-0298-M, de fecha 02 de marzo de 2017, suscrito por el Ab. Diego Vaca, Subcoordinador Nacional de Investigación, se remite entre otros: el Informe Concluyente de Investigación del expediente N° 274-2015 al tenor de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento para Trámites de Denuncias y Pedidos sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción;

**Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STTLCCI-2017-0149-M, de fecha 02 de marzo de 2017, suscrito por el Mgs. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se pone en conocimiento de la Señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe concluyente de investigación signado con el número 338-2015, a fin de que en virtud





de las competencias determinadas en el artículo 42 numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, someta al mismo a conocimiento y resolución del Pleno de este Consejo;

**Que,** del informe concluyente de investigación se determinan la siguiente conclusión: *“Existiría indicio de responsabilidad administrativa en contra del denunciado, Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, por incumplir con lo dispuesto en los artículos: 304 del COOTAD, 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 8 y 9 de la Ordenanza para el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del cantón Chone, siendo la Contraloría General del Estado por mandato del Art. 212 de la Constitución de la República del Ecuador, el organismo de control encargado de determinar este tipo de responsabilidades.”;*

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-400-22-11-2016-E, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 16 de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó el pedido de ampliación de plazos de 127 expedientes de investigación, solicitado por el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC1-2016-0422-M; y, dentro de los cuales consta el expediente 338-2015 a través de la cual se resolvió: *“Art. 1.- Dar por conocido y aprobado el informe presentado, por el Abg. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC1-2016-0422-M, de fecha 189 de Noviembre del 2016, en el sentido de conceder la prórroga y ampliar el plazo de los 127 expedientes de investigación de conformidad al siguiente detalle (...)”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.


#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el Informe Investigación del expediente No. 338-2015-CPCCS, referente a determinar la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal, en contra del Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GAD Municipal del cantón Chone, por presumirse irregularidades en la convocatoria a las autoridades que conforman la Asamblea Cantonal de Chone; presentado mediante Memorando No. CPCCS-STTLCC1-2017-0149-M, de fecha 03 de marzo de 2017, por el Mgs. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

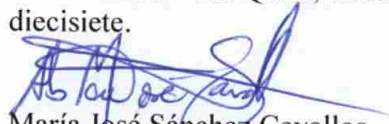
**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, realice la ampliación del presente Informe Concluyente de Investigación, en el sentido de que se determine si existió efectivamente la violación de derechos de participación, o el posible cometimiento de actos de corrupción, y de ser el caso se evidencie cómo se produjeron los mismos, de conformidad a los hechos detallados en el Informe Concluyente de Investigación.

**DISPOSICIÓN FINAL.**-Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que a su vez ponga en conocimiento a la Subcoordinación Nacional de Investigación, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para Trámites de Denuncias y Pedidos Sobre Actos u Omisiones que afecten a la Participación o generen Corrupción.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

  
Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

  
María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

